



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE MARZO DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS,
DEPARTAMENTO DE RIVAS
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 471-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la alcaldía municipal de Rivas, departamento de Rivas, se le practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos para gastos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno de la alcaldía municipal de Rivas, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia **AA-012-003-20**. Cita el referido informe que la labor de la auditoría se practicó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Wilfredo Gerardo López Hernández**, alcalde; **Doyle Alexander Balmaceda Delgado**, gerente municipal; **Carlos José Molina Collado**, asesor legal; **Ana Glenda Aragón Cerda**, responsable de recursos humanos; **Ana Cecilia Alfaro Morales**, técnica de recursos humanos; **Pedro José Aburto Padilla**, director administrativo financiero; **Jhonny Alexander Murillo Luna**, responsable de contabilidad y presupuesto; **Danilo Antonio Víctor**, auxiliar contable; **Grethel Yanina Ulloa Mendoza**, asistente del alcalde; **Meylin de los Ángeles Alvarado Guadamuz**, responsable de activo fijo y **Martha Patricia Hernández Alguera**, directora de planificación, todos de la alcaldía municipal de Rivas, departamento de Rivas. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la comuna auditada. En fecha tres de marzo del año dos mil diecinueve, se dieron a conocer lo



considerativo al control interno a los servidores públicos ligados a las operaciones y transacciones revisadas.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **b)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos para la ejecución de gastos corrientes, documentó sus variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas; **c)** Comprobar si los gastos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos, se encuentran debidamente clasificados, soportados, autorizados, se recibieron a satisfacción, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; **c)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos para gastos corrientes; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado en la Dirección Administrativa Financiera, sobre la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación de egresos para gastos corrientes, fue congruente en todos los aspectos significativos con resultados satisfactorios. **2)** La comuna elaboró su presupuesto de egresos para la ejecución de gastos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **3)** Los gastos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos, se encuentran debidamente clasificados, soportados, autorizados, se recibieron a satisfacción, son egresos propios de la entidad y se corresponden con el período sujeto a revisión. **4)** Se cumplió con las leyes y regulaciones aplicables con relación a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos para gastos corrientes; y **5)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será



enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia **AA-012-003-20**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos para gastos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Wilfredo Gerardo López Hernández**, alcalde; **Doyle Alexander Balmaceda Delgado**, gerente municipal; **Carlos José Molina Collado**, asesor legal; **Ana Glenda Aragón Cerda**, responsable de recursos humanos; **Ana Cecilia Alfaro Morales**, técnica de recursos humanos; **Pedro José Aburto Padilla**, director administrativo financiero; **Jhonny Alexander Murillo Luna**, responsable de contabilidad y presupuesto; **Danilo Antonio Víctor**, auxiliar contable; **Grethel Yanina Ulloa Mendoza**, asistente del alcalde; **Meylin de los Ángeles Alvarado**



Guadamuz, responsable de activo fijo y **Martha Patricia Hernández Alguera**, directora de planificación.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la alcaldía municipal de Rivas, departamento de Rivas para los efectos de ley que corresponda.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintinueve (1229) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López